

**ANEXO 3**

**FORMATO PDZP-A-ACF ACUERDO DE COORDINACIÓN TIPO  
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS**

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FEDERAL EN \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "LA SEDESOL"; POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL ESTADO"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, C. \_\_\_\_\_, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CON OBJETO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS PRIORITARIAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2015, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

**ANTECEDENTES**

I.- Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014, en su Artículo establece que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos, el Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, en adelante "EL PDZP", se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.;

II.- Que de conformidad con la Ley General de Desarrollo Social, y al Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_, se reconocen en el país Zonas de Atención Prioritaria, con un total \_\_\_\_\_ municipios cuya población registra índices de pobreza y marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, por lo que las partes convienen en la atención de estas zonas;

III.- Que el Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado "EL PDZP", cuyo objetivo general es contribuir a proveer un entorno adecuado de los territorios que presentan mayor marginación y rezago social del país, a través de la reducción de los rezagos que se relacionan con la calidad, espacios y acceso a los servicios básicos de la vivienda; así como en infraestructura social comunitaria; y

IV.- Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PDZP" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad de \_\_\_\_\_.

**DECLARACIONES**

I. "LA SEDESOL", declara:

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.;

**I.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la citada Ley, tiene entre sus atribuciones, fortalecer el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos de las políticas de combate a la pobreza, atención específica a las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como los colonos y marginados de las áreas urbanas promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado.;

**I.3** Que \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

**I.4** Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señalan como su domicilio el ubicado en\_\_\_\_\_.

**II. "EL ESTADO" declara:**

**II.1** Que es \_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_;

**II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, tiene entre sus atribuciones, \_\_\_\_\_;

**II.3** Que \_\_\_\_\_ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, y

**II.4** Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en\_\_\_\_\_.

**III. "EL MUNICIPIO" declara:**

**III.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_;

**III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_, tiene entre sus atribuciones \_\_\_\_\_;

**III.3** Que \_\_\_\_\_ en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de \_\_\_\_\_, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación de conformidad con lo dispuesto en los artículos \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, y

**III.4** Que para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en\_\_\_\_\_.

**IV. "LAS PARTES" declaran:**

**IV.1** Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PDZP", mediante la realización de proyectos objetos de este Acuerdo de Coordinación, y

**IV.2** Que el proyecto objeto de este Acuerdo de Coordinación no se duplica ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 6o., 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 1o y 176 de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 4o., 6o., 7o., 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 7o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las Reglas de Operación de "EL PDZP" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el \_\_\_\_\_; 1o., 2o., 15, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de "LA SEDESOL"; los

Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015; \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_; (normatividad y legislación estatal y/o municipal que se deba agregar); "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación, al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" acuerdan en conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PDZP", a través del proyecto denominado " \_\_\_\_\_", en adelante "EL PROYECTO".

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO", el cual fue seleccionado de acuerdo con lo estipulado a las Reglas de Operación de "EL PDZP", en adelante "LAS REGLAS", será \_\_\_\_\_, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PDZP", con estricto apego a "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, consistente en la instalación, como techos fijos, de \_\_\_\_\_ Paquetes de 26 láminas (31.72 m<sup>2</sup> de área útil) de fibrocemento ondulada de entre 5 y 8 ondas con pigmento integrado color terracota, con una medida por pieza de 1.52m (+/-5mm) por 0.975m (+/-5mm) y 5 mm de espesor (+/- 0.5mm), en adelante Paquetes de láminas para techos fijos.

Cada paquete de láminas para techos fijos incluyen 2 caballetes o cumbreras de polipropileno color rojo de 1.65 metros de largo (+/- 5mm) por 0.45 metros de ancho (+/- 5mm) por 3 mm (+/- 0.5mm) de espesor; 12 pijas autorroscables galvanizada de 1 o 1 ¼ pulgada de largo y 3/16 pulgada de diámetro; 12 rondanas galvanizadas planas calibre de 20 de ¾ pulgada de diámetro y 12 rondanas de PVC de ¾ pulgada de diámetro, se prevé una inversión total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDESOL" aportará \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.), recursos con carácter de subsidios, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", provenientes de "EL PDZP", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio SDSH/ / / ----/---, de fecha \_\_\_\_\_.

"EL ESTADO" aportará \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.), provenientes de \_\_\_\_\_, recursos autorizados mediante oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

"EL MUNICIPIO", aportará \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ M.N.), provenientes de \_\_\_\_\_, recursos autorizados mediante oficio \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Los recursos federales que se comprometan en este Acuerdo de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PDZP".

"LAS PARTES" entregarán los recursos a "EL EJECUTOR" mediante (cheque número o transferencia electrónica a la cuenta bancaria número), en (número) ministraciones, (se deberá describir el porcentaje que corresponda a cada ministración de los recursos hasta completar el 100%, y las condiciones que deberán cumplirse para liberar las subsecuentes ministraciones; EJEMPLO: la primera corresponderá al X% , al inicio de "EL PROYECTO", y la segunda al X% cuando se tenga un x% de avance de ELPROYECTO").

**CUARTA.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDESOL". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDESOL" por la vía judicial correspondiente.

**QUINTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo estipulado en "LAS REGLAS", los Lineamientos de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano 2015, y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

**a)** Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidos por la Unidad de Microrregiones.

**b)** Haber presentado "EL PROYECTO", el cual estipulará metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDESOL".

**c)** Aplicar los recursos ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de conformidad con la normatividad aplicable.

**d)** En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.

**e)** Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Acuerdo de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas.

**f)** Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad con los formatos señalados en "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDESOL", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.

**g)** Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, así como presentar a "LA SEDESOL", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

**h)** Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

**i)** Observar y atender las medidas que en materia de Blindaje Electoral emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS", las cuales podrán ser consultadas en la página electrónica <http://www.sedesol.gob.mx/>, en el banner de "Programa de BLINDAJE ELECTORAL SEDESOL 2015, con objeto de garantizar que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

**j)** Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDESOL" establezca en coordinación con los beneficiarios.

**k)** La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDESOL" entregue los paquetes de láminas para techos fijos, y para su término se considera el día        de        de 2015, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las medidas en materia de Blindaje Electoral y que el programa no sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

**l)** Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.

**m)** Cumplir con las especificaciones técnicas en la instalación de los Paquetes de láminas para techos fijos contenidas en el Anexo Técnico que forma parte integral de este Acuerdo de Coordinación, emitido por "LA SEDESOL" a través de la Delegación en la entidad.

**n)** Recibir la capacitación para la colocación de los Paquetes de láminas para techos fijos, de acuerdo a los requerimientos, fechas y lugares que se determinen en coordinación con "LA SEDESOL" a través de la delegación en la entidad.

ñ) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento de CUIS del Programa, para garantizar que los muros son adecuados para "EL PROYECTO" y la seguridad de las familias que la habitan.

o) Instalar los Paquetes de lámina para techos fijos en las viviendas que "LA SEDESOL" le notifique, registrando y remitiendo a "LA SEDESOL" la información necesaria para integrar el padrón de personas beneficiarias, en términos del numeral 8.3.2 Integración del Padrón de "LAS REGLAS".

**SEXTA.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se formalizará mediante los Anexos Técnicos extraídos del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO), elaborados por "LA SEDESOL" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Acuerdo de Coordinación.

**SÉPTIMA.-** "EL EJECUTOR" independientemente que realice las acciones del presente Acuerdo de Coordinación por ejecución directa o por contrato se obliga a los siguiente:

1) A que los materiales y equipos que se utilicen en "EL PROYECTO", cumplan con las normas de calidad, normas oficiales mexicanas y en las especificaciones contenidas en los conceptos de obra, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación, y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen de conformidad con "EL PROYECTO" y las especificaciones generales y particulares para los trabajos materia del presente Acuerdo de Coordinación, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaren a presentar en los trabajos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA SEDESOL" o a terceros.

2) Será responsable tanto del desempeño de su superintendente comisionado para proporcionar los trabajos de "EL PROYECTO", como por todos los daños, pérdidas y perjuicios que dicho personal provoque por irresponsabilidad, negligencia o impericia en el desarrollo de los trabajos, manejo de los bienes, materiales, herramientas, maquinaria y equipos o los agentes químicos o gases que utilice. "LA SEDESOL" no asume ninguna responsabilidad civil, laboral, de riesgo profesional o de seguridad social respecto de dicho personal.

3) Para el cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, "EL EJECUTOR" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos preferentemente de la región.

4) Será responsable de los desperfectos o vicios ocultos que pudiera presentar "EL PROYECTO" dentro del periodo de un año, contado a partir de la fecha en que se emita el acta de entrega-recepción y finiquito.

**OCTAVA.-** Una vez concluido "EL PROYECTO", "EL EJECUTOR" entregará a "LA SEDESOL" el acta de entrega recepción, acta de certificación de acciones y padrón de beneficiarios.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" convienen que en las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR", se deberá mencionar la existencia de la aportación federal. De igual forma, se deberá incluir el logotipo de "LA SEDESOL" en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados (en elementos tales como mamparas, templete, gallardetes, postes, tríptico y similares) el cual deberá ser, al menos, del mismo tamaño que los logotipos de otras instancias y órdenes de gobierno participantes. Asimismo, dicha difusión y publicidad se realizará respetando los plazos y demás medidas en materia de Blindaje Electoral que emita "LA SEDESOL", a través de la Unidad de la Abogada General y Comisionada para la Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 Acciones de Blindaje Electoral de "LAS REGLAS".

"EL EJECUTOR" se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de "LAS REGLAS" de Operación, mismo que establece que las Delegaciones serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, con la participación de las instancias ejecutoras, así mismo este numeral señala que conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

**DÉCIMA.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo de Coordinación, "LA SEDESOL" y las demás partes están facultadas, independientemente de la terminación anticipada del instrumento, para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable. "EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinados a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, a los 15 días de que opere la terminación anticipada del Convenio.

En el caso de que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos federales otorgados de acuerdo a la Cláusula Tercera, "LA SEDESOL" suspenderá la ministración de recursos, y de comprobarse la irregularidad "EL EJECUTOR" deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados para la ejecución de "EL PROYECTO", así como los rendimientos financieros que, en su caso se hubiesen generado.

"EL EJECUTOR" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. Dentro del mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a "LA SEDESOL" para su registro correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá "LA SEDESOL", a las instancias de fiscalización correspondientes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTOR" en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite de la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**DÉCIMA QUINTA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2015.

De considerarlo procedente "LA SEDESOL", este Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por "LAS PARTES".

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación, en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2015.

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

\_\_\_\_\_  
C. DELEGADO FEDERAL

\_\_\_\_\_  
POR EL MUNICIPIO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"

**NOTA:** La Leyenda que antecede, deberá imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación. El convenio será elaborado por la SEDESOL, firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

**Anexo adicionado DOF 02/04/2015**

